

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 49840

Volumen: NCD

Libro: CCCXXXI

De fecha: 18/02/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Rafael Limón Luengas No. 2

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Córdoba

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

VEHÍCULOS KOREANOS DE CÓRDOBA S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: NCD

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio Córdoba

### Objeto social principal

A) La compraventa, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca KIA.-----  
----- B) La compraventa, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de  
vehículos automotores seminuevos de cualquier marca.----- C) La compraventa, comisión,  
mediación, comercialización, distribución y consignación de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pintura u otro  
tipo de mercancías de la marca KIA y de otras marcas autorizadas para uso en vehículos automotores de la marca KIA.-----  
----- D) Prestar todo tipo de servicios automotores de la marca KIA y  
de otras marcas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios de reparación, mantenimiento, lubricación,  
detallado, pintura y conversión.----- E) Adquirir, instalar y explotar agencias y talleres automotores.-----  
----- F) La compraventa, arrendamiento o adquisición por cualquier otro medio legal de maquinaria, materiales y  
equipo que se requiera para el cumplimiento del objeto social.- G) Celebrar con instituciones de crédito del país o del  
extranjero, las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no  
limitativa, la obtención de todo tipo de créditos, préstamos, inversiones y depósitos.-----  
----- H) Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, endosar, avalar y en general negociar con todo tipo de  
títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----  
----- I) Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales,  
franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial.----- J) Adquirir por cualquier medio legal,  
los demás bienes muebles necesarios para el cumplimiento del objeto social.----- K)  
Adquirir por cualquier medio legal la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento del  
objeto social.----- L) En general celebrar toda clase de contratos, convenios, operaciones y  
actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social de conformidad con el artículo cuarto de la Ley General  
de Sociedades Mercantiles salvo lo expresamente prohibido por las leyes y estos estatutos sociales.

Capital social mínimo

1,000,000.00



Córdoba

Constitución de Sociedad

20160000624100VU

Número Único de Documento

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ALFREDO	CHEDRAUI	OBESO	Mexicana	CEOA461110HV; CEOA461110738	250		A	1,000	250,000
JOSE ANTONIO	CHEDRAUI	OBESO	Mexicana	CEOA441109HV; CEOA4411093D7	250		A	1,000	250,000
JAIME ANTONIO	PORRES	FERNANDEZ CAVADA	Mexicana	POJF710727HV2; POFJ7107274E4	300		A	1,000	300,000
ALVARO IÑIGO	PORRES	FERNANDEZ CAVADA	Mexicana	POFA740306HV2; POFA7403062I7	200		A	1,000	200,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración como órgano colegiado tendrá de forma mancomunada las más amplias facultades que le otorga la Ley por lo que estará investido de todas las potestades intrínsecas a un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y su correlativo el lugar donde se ejercite en todos sus párrafos así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite que se tienen aquí por reproducidos y también en relación con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece y setecientos sesenta y seis segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.- Por ello el Consejo de Administración gozará de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación: poder general amplísimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De una manera enunciativa y no limitativa, el Consejo de Administración gozará además de las siguientes facultades:-----

--- I.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, manifestaciones, inconformidades y recursos fiscales.---

----- II.- Para comparecer ante toda clase de Autoridades y Tribunales del Trabajo con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y contestar las que se presenten en contra de la sociedad, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda clase de recursos, y representar a la sociedad como apoderados generales y administradores ante las autoridades que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo vigente para los actos de administración previstos en el artículo décimo primero y además para intervenir en las fases conciliatorias, celebrando convenios y transacciones en materia de trabajo conforme con lo que dispone el artículo seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos del ordenamiento legal invocado.----- III.- Para promover y desistirse de toda clase de acciones y recursos aun del juicio de amparo.-----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad.----- V.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas, conceder el perdón a los acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.----- VI.-

Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.-----

----- VII.- Para hacer y recibir pagos.-----

VIII.- Para establecer y manejar cuentas de cheques e inversiones, para hacer depósitos y retiros de las mismas, gozando para ello de las facultades a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----



Córdoba

Constitución de Sociedad

20160000624100VU

Número Único de Documento

- IX.- En general para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito en los más amplios términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----  
 ---- X.- Para substituir estos poderes en todo o en parte y para nombrar y constituir apoderados pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes que otorgare.-----  
 - XI.- Para participar el almonedas, presentar posturas, hacer pujas y mejoras, pedir remates y adjudicación de bienes así como recusar y reconocer firmas y documentos.- XII.- Para llevar la firma social.-----  
 --- Las facultades antes mencionadas se ejercitarán ante toda clase de autoridades, sean estas federales, estatales y municipales, ante toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.-----  
 ----- En adición a lo antes señalado, se conviene que los miembros del Consejo de Administración, gozarán individualmente de los más amplios poderes generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para actos de administración gozando al efecto de las más amplias facultades a que se refieren los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como otorgar y revocar toda clase de poderes dentro de sus propias facultades.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JAIME ANTONIO	PORRES	FERNANDEZ CAVADA	POFJ7107274E4	PRESIDENTE
ALFREDO	CHEDRAUI	OBESO	CEOA461110738	VICEPRESIDENTE
ALVARO IÑIGO	PORRES	FERNANDEZ CAVADA	POFA7403062I7	SECRETARIO
JOSE ANTONIO	CHEDRAUI	OBESO	CEOA4411093D7	TESORERO



# Registro Público de Comercio



**VERACRUZ**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Córdoba

Constitución de Sociedad

2016000624100VU

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JOSE	ARCEO	ALVERDI		<p>PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial y para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los más amplios términos que establecen y determinan los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.- Así mismo podrán actuar de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz a nombre de la Sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas estatales y federales especiales y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores que se encuentren en su jurisdicción y dentro la esfera de su competencia, agencias aduanales, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales y cualesquiera otra dirección, departamento o dependencia administrativa o recaudadora de contribuciones fiscales federales y de las administrativas locales que para tal efecto se establezcan en su reglamento interior así mismo ostentarán la representación ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las oficinas de Hacienda del Estado y sus dependencias directas.- - - -</p> <p>Dichos apoderados gozarán además de las facultades señaladas en los incisos I, II, III, IV, V, VII y XI (uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete y once romanos) de la cláusula décimo tercera de estos estatutos sociales.</p>



Córdoba

Constitución de Sociedad

20160000624100VU

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALEJANDRO	GUZMAN	MANRIQUE		<p>PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial y para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los más amplios términos que establecen y determinan los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.- Así mismo podrán actuar de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz a nombre de la Sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas estatales y federales especiales y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores que se encuentren en su jurisdicción y dentro la esfera de su competencia, agencias aduanales, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales y cualesquiera otra dirección, departamento o dependencia administrativa o recaudadora de contribuciones fiscales federales y de las administrativas locales que para tal efecto se establezcan en su reglamento interior así mismo ostentarán la representación ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las oficinas de Hacienda del Estado y sus dependencias directas.----- Dichos apoderados gozarán además de las facultades señaladas en los incisos I, II, III, IV, V, VII y XI (uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete y once romanos) de la cláusula décimo tercera de estos estatutos sociales.</p>



Córdoba

Constitución de Sociedad

20160000624100VU

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
FRANCISCO JAVIER	ITUARTE	BARRERA		<p>PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley regularan poder o cláusula especial y para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los más amplios términos que establecen y determinan los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.- Así mismo podrán actuar de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz a nombre de la Sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas estatales y federales especiales y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores que se encuentren en su jurisdicción y dentro la esfera de su competencia, agencias aduanales, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales y cualesquiera otra dirección, departamento o dependencia administrativa o recaudadora de contribuciones fiscales federales y de las administrativas locales que para tal efecto se establezcan en su reglamento interior así mismo ostentarán la representación ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las oficinas de Hacienda del Estado y sus dependencias directas.- - - - - Dichos apoderados gozarán además de las facultades señaladas en los Incisos I, II, III, IV, V, VII y XI (uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete y once romanos) de la cláusula décimo tercera de estos estatutos sociales.</p>



# Registro Público de Comercio



VERACRUZ  
GOBIERNO DEL ESTADO

Córdoba

Constitución de Sociedad

20160000624100VU

Número Único de Documento

**Órgano de vigilancia conformado por:**

MIRIAM DÍAZ RENDÓN

**Autorización de denominación/razón social**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201601310714380020

Fecha:

31/01/2016

**Datos de inscripción**

NCI

201600006241

Fecha Inscripción

08/03/2016 10:17:56 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

07/03/2016 03:48:12 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Antonio Zarur Domínguez